

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.976/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9976/1983

Boletín Oficial, 20 de julio de 1983 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9976/1983

DECRETO-LEY 9976/83

LA PLATA, 17 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2900-31683/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso c) del artículo 38 de la Ley 6682, por el siguiente.

"c) Multa de hasta el monto equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial. en caso de reincidencia podrá incrementarse el monto fijado hasta un cien (100) por ciento.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9976/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).